



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: Aporte no reintegrable - Municipios que no perciben coparticipación - Haberes, gastos de funcionamiento y 2da cuota ropa de trabajo - Septiembre 2023.-

VISTO:

El EX-2023-02202840-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001416/23) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, los DECTO-2023-1682-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1887-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del DECTO-2023-1682-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a los municipios de Barrancas, Caviahue – Copahue, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán, Villa Pehuenia y Vista Alegre, a fin de que los mismos puedan afrontar el pago de salarios y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de agosto 2023;

Que a través del DECTO-2023-1887-E-NEU-GPN se otorgaron aportes no reintegrables a los municipios mencionados precedentemente para afrontar el pago de otros gastos corrientes correspondientes al mes de agosto 2023;

Que en fecha 6 de febrero de 2023, el Poder Ejecutivo Provincial suscribió junto a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) un acta en la que el primero de ellos se compromete, conforme su cláusula 4) a Otorgar una compensación por ropa de trabajo a abonarse en dos (2) cuotas, siendo la primera de ellas de Pesos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta (\$ 57.240.-). La segunda, del valor que resulte de actualizar dicho importe por la variación del IPC ponderado de abril a julio inclusive, resultando de pesos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres (\$69.953), a pagar en los meses establecidos en los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes: a) En el mes de septiembre de 2023 a los trabajadores convencionados bajo leyes 2830, 2890, 2972, 3046, 3077, 3118, 3215, 3326, 3373. Y b) En el mes de octubre de 2023 a los trabajadores convencionados bajo leyes 2894, 2937, 2942, 3096, 3172 y 3198.

Que el Acta mencionada obra vinculada a las actuaciones del Visto mediante documento IF-2023-00357292-NEU-MEI;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, considera procedente apoyar a los Municipios alcanzados por esta norma, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de septiembre de 2023 y de la segunda cuota de la ropa de trabajo;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°:MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2023-02247572-NEU-SIP#MEI del presente decreto.

Artículo 2°:OTÓRGASE a las municipalidades que se indican en el IF-2023-02247576-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto un aporte no reintegrable por la suma de pesos seiscientos veintidós millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro (\$622.647.794.-), destinado al pago de sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de septiembre de 2023 y de la segunda cuota de la ropa de trabajo.

Artículo 3°:ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2023-02247591-NEU-SIP#MEI del presente decreto.

Artículo 4°:Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos para sueldos y gastos de funcionamiento del mes de septiembre de 2023, la segunda cuota de la ropa de trabajo y los montos en concepto de Aportes Personales y Contribuciones Patronales al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), conforme al detalle que obra en el IF-2023-02247576-NEU-SIP#MEI de la presente norma.

Artículo 5°:El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2° del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6°:FACULTASE al Ministerio de Economía e Infraestructura, conjuntamente con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) y los Municipios detallados en el IF-2023-02247576-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente, a determinar la forma en que se certificarán los aportes y contribuciones correspondientes al período que abarca el presente decreto.

Artículo 7°:REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°:El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°:Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

